

**The Grange School S.A.  
Sociedad Anónima Abierta  
Inscripción Registro de Valores No. 196**

**AVISO DERECHO A RETIRO**

1. Se comunica a las señoras y señores accionistas de The Grange School S.A. (la “Sociedad”), que en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 06 de Noviembre de 2015 (la “Junta”), se aprobó cancelar la inscripción de la Sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, sometiendo a la Sociedad a las disposiciones que rigen a las sociedades anónimas cerradas, al pago de la suma de \$66.289 por cada acción respecto de la que se ejerza dicho derecho, y que los acuerdos antes descritos queden sujetos a la condición suspensiva expresa que el derecho de retiro no sea ejercido dentro del plazo legal por accionistas que representen en total más de 400 acciones, cualquiera sea su serie, de forma tal que en caso que así ocurriera el acuerdo para solicitar y tramitar la cancelación voluntaria de la inscripción de la Sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores llevado por la Superintendencia de Valores y Seguros y para pagar las acciones de las Sras y Sres. Accionistas que ejerzan su derecho de retiro quedarán sin efecto.

Conforme lo dispone el inciso 6° del artículo 2 y demás disposiciones pertinentes de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, el referido acuerdo de cancelar la inscripción de la Sociedad y de sus acciones, sometiéndose así a las normas que regulan las sociedades anónimas cerradas concede a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones según se señala más adelante.

Para los efectos del derecho a retiro, se consideran como accionistas disidentes aquellos que hubieran concurrido a la Junta y votado en contra del mencionado acuerdo, así como aquellos accionistas que no habiendo concurrido a la Junta manifestaren en tiempo y forma su disconformidad.

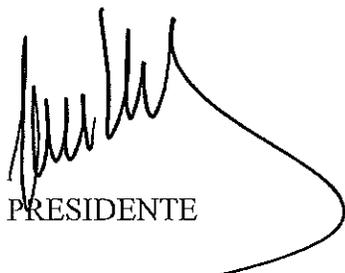
El derecho a retiro podrá ser ejercido dentro del plazo de 30 días contado desde la celebración de la Junta que aprobó la cancelación de la inscripción de la Sociedad y de sus acciones en el registro de valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros y a someter a la Sociedad a las disposiciones de las Sociedades Anónimas Cerradas, venciendo en consecuencia dicho plazo el día 06 de diciembre de 2015.

A los accionistas que ejerzan el derecho a retiro, siempre que se cumpla la condición suspensiva antes señalada, se les pagará por sus acciones, dentro de los 60 días siguientes a la celebración de la referida Junta, el precio correspondiente al valor libro por acción, cualquiera sea su serie que es de \$66.289.- por acción.

Los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por la totalidad de las acciones que poseían inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad al 30 de octubre de 2015. El precio de las acciones de los accionistas que ejerzan el derecho a retiro, según lo expresado precedentemente, se les pagará, en pesos, mediante cheque nominativo emitido a nombre del accionista respectivo, y previa firma del traspaso de las correspondientes acciones y la entrega de los títulos de las acciones.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y en el Reglamento de Sociedades Anónimas, el derecho a retiro debe ser ejercido, mediante comunicación escrita, enviada por carta certificada a la oficina de la gerencia general de la Sociedad, ubicada en Avenida Príncipe de Gales N°6.154, comuna de La Reina, Santiago. En dicha comunicación, el accionista disidente deberá expresar claramente su voluntad de retirarse de la Sociedad por estar en desacuerdo con la proposición de cancelar la inscripción de la Sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, que la Sociedad quede sometida a las disposiciones que regulan a las sociedades anónimas cerradas, el pago de la suma de \$66.289 por cada acción respecto de la que se ejerza dicho derecho, y que los acuerdos antes descritos queden sujetos a la condición suspensiva expresa que el derecho de retiro no sea ejercido dentro del plazo legal por accionistas que representen en total más de 400 acciones, cualquiera sea su serie, de forma tal que en caso que así ocurriera los acuerdos referidos quedarán sin efecto.

Se informa a los accionistas que en caso que el derecho a retiro es ejercido por más de 400 acciones, cualquiera sea su serie, de forma tal que en caso que así ocurriera los acuerdos para solicitar y tramitar la cancelación voluntaria de la inscripción de la Sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores llevado por la Superintendencia de Valores y Seguros, para someter a la Sociedad a las disposiciones de las sociedades anónimas cerradas, y para pagar las acciones de las Sras y Sres. Accionistas que ejerzan su derecho de retiro quedarán sin efecto, dado que habría fallado la condición suspensiva antes señalada, caso en el que conforme el Directorio podrá convocar a una nueva junta extraordinaria de accionistas para que ésta se pronuncie sobre la reforma o revocación de los acuerdos que originaron el derecho a retiro, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, o conforme dispone el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, Decreto Supremo N° 702 del Ministerio de Hacienda, se podrá omitir dicha junta atendido el cumplimiento de la condición suspensiva expresa a la que se sujetaron tales acuerdos.



EL PRESIDENTE